

Veeduría ciudadana



1. ¿Qué es veeduría ciudadana?

Es un mecanismo democrático de representación, que le permite a los Ciudadanos y a las organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública respecto de las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las Entidades públicas o privadas organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un Servicio público.

Soy veedora y una de mis funciones es velar para que los presupuestos estatales Respondan a las necesidades básicas insatisfechas de



2. ¿Qué objetivos tiene la veeduría ciudadana? Los más importantes son:

A. Fortalecer mecanismos de control contra la corrupción en la gestión Pública y la contratación.

B. Fortalecer procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión social.

Velar por los intereses de las comunidades.

D. Establecer una relación constante entre los particulares y la Administración, por ser un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la participación excluyente de los gobernantes.

E. Democratizar la administración pública.

F. Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.

3. ¿Qué funciones tiene la veeduría ciudadana

A. Vigilar los procesos de planeación.

B. Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean Prioritariamente la solución de necesidades básicas

insatisfechas según criterios de celeridad, equidad y eficacia.

C. Vigilar procesos de contratación.

D. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas inversiones.

E. Recibir informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.

F Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, Contratos y proyectos.

G. Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en Reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que desarrollen.

H. Emitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría.

I. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares.

4. ¿Qué pasos se deben seguir para ejercer la Veeduría ciudadana?

Los pasos son:

A. Definir que se va a vigilar o controlar

B. Establecer un plan de trabajo

C. Recoger la información

D. Analizar la información recogida

E. Preparar el informe de veeduría o control.

F. Presentar el informe a la autoridad competente

G. Hacerle seguimiento a la situación que está vigilando

H. Presentar informes a la comunidad



5. ¿Cuáles son las normas que sustentan las veedurías ciudadanas?

Están normadas por la ley 850 de noviembre 18 de 2003, mediante

la cual se faculta a los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles para realizar las labores de vigilancia, control y denuncia, para todos los temas donde se encuentren involucrados recursos públicos.

6 ¿Quiénes pueden conformar la veeduría Ciudadana?

Una o más personas naturales o jurídicas que no tengan impedimentos (ver numeral 3.9), es decir que la veeduría pueda estar conformada por organizaciones comunitarias, asociaciones de profesionales, asociaciones u organizaciones juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, Organizaciones no gubernamentales o sin ánimo de lucro.

7. ¿Cómo se conforma una veeduría ciudadana?

A. El grupo de personas o delegados de organizaciones o asociaciones deberán realizar una reunión en la que se elija de forma democrática a los y las veedores (as). En el caso de las comunidades indígenas El reconocimiento de la veeduría lo pueden realizar las propias comunidades indígenas. Tener en cuenta hacer el listado de los Asistentes incluyendo nombre, apellido, número del documento de Identidad, dirección, teléfono y firma.

B. Luego de elegir a los o las veedores (as), se debe realizar un acta de conformación de la veeduría ciudadana, en la cual consten los nombres de los integrantes, número de documentos de identidad, Objetivo de la veeduría (nombre del proyecto, contrato a vigilar u Objetivo de la veeduría), la dirección de la veeduría, el ámbito de acción y la duración de la veeduría, entre otros datos.

8. ¿Cómo se organiza internamente una veeduría ciudadana? Una vez conformada la veeduría entre sus miembros deben proceder a:

A. Designar un coordinador quién llevará la vocería en los espacios de participación.

B. Designar un secretario (esta responsabilidad debe rotarse entre los miembros de la veeduría)

C. Establecer un reglamento interno sobre el cómo va a funcionar la Veeduría (incluye funciones y responsabilidades, fecha de reuniones periódicas, normas, deberes y derechos de quienes la conforman)

D. Organizar subgrupos o comisiones de trabajo según las actividades que se planea realizar (por ejemplo: Comisión

de gestión de recurso p0Para funcionamiento, comisión de control a IPS, comisión de control o Vigilancia a EPS, a la Dirección Territorial de Salud, etc.)

E. Establecer los mecanismos para la evaluación de su gestión y realizar el seguimiento a lo programado en su plan de trabajo.

9 ¿Existe algún impedimento para ser veedor(a) Ciudadano(a)? Sí, en los siguientes casos:

A. Cuando la persona que desee ser veedora sea contratista, interventora, proveedora o trabajadora adscrita a la obra, contrato o programa objeto de la veeduría o tenga algún interés patrimonial directo o Indirecto en la ejecución de las mismas.

B. Haber laborado dentro del año anterior

en la obra, contrato o programa objeto de la veeduría.

C. Estar vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor los trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como a los servidores públicos que tengan participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos.

10 ¿Qué derechos y deberes tienen las Veedurías ciudadanas?

Los Derechos de las veedurías están definidos por el Artículo 17 de la Ley 850 de 2003 y son:

A. Conocer las políticas, proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales

asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación;

B. Solicitar al funcionario de la entidad pública o privada responsable del programa, contrato o proyecto, la adopción de los mecanismos correctivos y sancionatorios del caso, cuando en su ejecución no cumpla con las especificaciones correspondientes o se causen graves perjuicios a la comunidad;

C. Obtener de los supervisores, interventores, contratistas y de las entidades contratantes, la información que permita conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa; La información solicitada por las

veedurías es de obligatoria respuesta

Los Deberes de las veedurías están consagrados en el Artículo 18 de la Ley 850 de 2003 y son:

A. Recibir informes, observaciones, y sugerencias que presenten los particulares, las comunidades organizadas, las organizaciones civiles y las autoridades, en relación con las obras, programas y actividades objeto de veeduría.

B. Comunicar a la ciudadanía los avances en los procesos mediante informes que se presentan en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad.

C. Definir su propio reglamento de funcionamiento y los mecanismos de regulación del comportamiento de sus miembros.

D. Acatar el régimen de prohibiciones e

impedimentos señalados por esta ley.

E. Inscribirse en el registro de las personerías municipales y distritales o cámaras de comercio.

F. Realizar audiencias públicas para rendir informes de control preventivo.

G. Solicitar información a las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o presten un servicio público.

H. Informar a las autoridades sobre los mecanismos de financiación y el origen de los recursos con que cuentan para realizar dicha vigilancia.

11 ¿Cuáles son los principios rectores de las veedurías ciudadanas? Los principios rectores están consagrados en los artículos 7 al 14 de la Ley 850 de 2003:

a. Democratización. Las veedurías deben obrar en su organización en forma democrática y participativa, definiendo claramente que sus integrantes tienen iguales derechos y obligaciones y que las decisiones se tomarán preferentemente por consenso o en su defecto por mayoría absoluta de votos.

b. Autonomía. Las veedurías se constituyen y actúan por la libre iniciativa de los ciudadanos, gozan de plena autonomía frente a todas las entidades públicas y frente a los organismos institucionales de control, por consiguiente los veedores ciudadanos no dependen de ellas, ni son pagados por ellas. En ningún caso los veedores pueden ser considerados funcionarios públicos.

c. Transparencia: a fin de generar confianza en cada uno de los miembros y beneficiarios de la veeduría, además de

garantizar objetividad del dato y de las de información que componen la documentación relativa a las actividades de interés colectivo.

d. Igualdad. El acceso de las veedurías a los espacios de participación en el control de la gestión pública, así como la utilización por ellas de los instrumentos y procedimientos, se hará siempre en condiciones de igualdad y de respeto a la diversidad.

e. Responsabilidad. La participación de las veedurías en la gestión pública se fundamenta en la colaboración de los particulares, sus organizaciones y las autoridades públicas en el cumplimiento de los fines del Estado. Por ello, el ejercicio de los derechos y deberes que a cada uno le son propios conlleva la obligación de responder en cada caso frente a sus miembros, la sociedad y el Estado.

f. Eficacia. Los derechos, deberes, instrumentos y procedimientos establecidos deberán contribuir a la adecuación de las acciones públicas, a la satisfacción de las necesidades colectivas y al logro de los fines del Estado social de derecho.

g. Objetividad. La actividad de las veedurías debe guiarse por criterios objetivos que impriman certeza a sus conclusiones y recomendaciones y las aleje de toda posible actitud parcializada o discriminatoria.

h. Legalidad. Ya sea en acciones emprendidas en forma directa o acciones adelantadas con el concurso de órganos públicos de control, las acciones de las veedurías ciudadanas se deben realizar de conformidad con los medios, recursos y procedimientos que ofrecen las leyes y los estatutos de la entidad, en el caso de las organizaciones de la sociedad civil.

12 ¿Cuáles son las acciones que pueden emprender las veedurías ciudadanas?

Las veedurías pueden emprender las siguientes acciones:

A. Derecho de petición ante las autoridades competentes.

B. Intervenir en las audiencias públicas.

C. Denunciar ante las autoridades públicas competentes las actuaciones de los servidores públicos y particulares que ejerzan funciones Públicas.

D. Utilizar los demás recursos, procedimientos e instrumentos que la ley consagre.

E. Solicitar a la Contraloría General de la República ejercer, en forma excepcional, control posterior sobre las cuentas de cualquier entidad territorial.

13 ¿Cómo se formulan solicitudes en el

ejercicio de la veeduría ciudadana?

Para realizar solicitudes o hacer uso de los mecanismos de participación ciudadana y/o comunitaria, se cuenta con diferentes mecanismos, entre los cuales están:

A. Derecho de petición

B. Acciones populares

C. Acción de grupo

D. Acción de tutela

E. Acción de cumplimiento

F. Denuncia

G. Queja

Es importante tener en cuenta que independientemente del mecanismo que decida utilizar, siempre debe formularse de manera respetuosa.

El derecho de petición puede ser utilizado cuando se presentan quejas, reclamos, manifestaciones, solicitud de información y/o

Consulta a los funcionarios públicos, en todas ellas, el tiempo máximo para que el requerimiento sea resuelto es de 15 días hábiles. Las consultas tienen un término máximo de 30 días hábiles.

Si transcurrido el tiempo máximo, la institución no contesta al requerimiento Ciudadano, este tiene la posibilidad de interponer una acción de tutela ante el juez competente, para que obliguen al funcionario responsable a contestar



POR SU PARTICIPACION

CONSORCIO ACR-HERRAN